



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN MARRUECOS POR LA QUE SE PRORROGAN PARA EL CURSO 2024/2025 DETERMINADAS LISTAS DE ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA MISMA.

La Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior, es de aplicación a la composición, ordenación y, en su caso, prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar plazas docentes en régimen de interinidad en los centros y programas de la acción educativa española en el exterior.

Por su parte, el artículo 3.4 de la citada Orden establece que en aquellos cursos académicos en los que las Consejerías de Educación, por contar con suficiente número de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad, no realicen convocatoria pública a uno o varios cuerpos o a especialidades concretas de los mismos, se considerarán prorrogadas las listas de los respectivos cuerpos o especialidades correspondientes al curso anterior, y se mantendrá a los aspirantes que forman estas listas, siempre que a la fecha de 30 de junio, de ese curso, hubieran permanecido en las listas de interinidad de ese curso escolar, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 5 de la Orden.

Esta Consejería de Educación, tras un exhaustivo análisis de las listas de aspirantes a desempeñar plazas docentes en régimen de interinidad, ha considerado que cuenta con un número suficiente de aspirantes en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en las especialidades de Dibujo, Filosofía, Geografía e Historia, Música y Procesos Sanitarios.

De acuerdo con todo lo expuesto, al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 de la Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, el Consejero de Educación de la Embajada de España en Marruecos, **RESUELVE:**

Primero.- Prórroga de las listas.

Prorrogar, para el curso 2024-2025, las listas correspondientes al curso 2023-2024, aprobadas por Resolución del Consejero de Educación de la Embajada de España en Marruecos, de 25 de mayo de 2023, por la que se aprobaron y publicaron las listas definitivas de las candidaturas admitidas y excluidas para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos para el curso 2023/2024 convocada por Resolución de 24 de enero de 2023, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de las siguientes especialidades:

- Dibujo;





- Filosofía;
- Geografía e Historia;
- Música y;
- Procesos Sanitarios.

Segundo.- Condiciones de la prórroga.

1. Se mantienen en las listas las personas aspirantes relacionadas en el Cuerpo y especialidades señaladas en el resolvo anterior, siempre que, a fecha de 30 de junio de 2024, no hubieran decaído en el derecho de permanecer en las mismas, de acuerdo con los criterios de permanencia previstos en la base duodécima de la Resolución del Consejero de Educación de la Embajada de España en Marruecos, de 24 de enero de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos para el curso 2023/2024.

2. Las personas aspirantes que se encuentren en la situación recogida en el punto anterior, no necesitarán presentar ninguna solicitud de permanencia ni acreditar nuevamente los méritos ya entonces alegados, justificados y baremados.

Tercero.- Incorporación de nuevos méritos.

1. Las personas aspirantes que lo deseen podrán aportar únicamente los méritos que hubieran sido perfeccionados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documentación de la convocatoria para el curso 2023-2024, conforme al Anexo I de dicha convocatoria, siempre que no hayan obtenido la puntuación máxima del correspondiente apartado o subapartado. Estos méritos se adjuntarán a su solicitud electrónica.

2. Los nuevos méritos se presentarán en la forma y plazos previstos en la Convocatoria para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos para el curso 2024/2025.

3. El régimen de baremación, reclamaciones y recursos de los nuevos méritos incorporados será el mismo que el previsto en la citada convocatoria.

Cuarto.- Publicación de listas de permanencia.

1. Finalizado el proceso de incorporación de nuevos méritos, se publicará la relación de personas aspirantes relacionadas en el Cuerpo y especialidades señaladas que permanecen en las listas, así como un listado provisional de





personas que decaen por no cumplir con los criterios de permanencia previstos en la base duodécima de la Resolución del Consejero de Educación de la Embajada de España en Marruecos, de 24 de enero de 2023.

2. Contra la anterior relación de personas aspirantes que decaen por no cumplir con los criterios de permanencia previstos, o en caso de omisión, se podrá presentar alegaciones, en el plazo de diez días hábiles.

3. A las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no justifiquen adecuadamente su no decaimiento o no presenten alegaciones por la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la prórroga de las listas, se las tendrá por decaídas de las mismas de manera definitiva.

4. Examinadas las posibles alegaciones a los listados provisionales anteriores, se publicará la relación definitiva de personas aspirantes relacionadas en el Cuerpo y especialidades señaladas que permanecen en las listas, así como la de personas que decaen de las mismas.

Quinto.- *Publicación de los listados prorrogados con los nuevos méritos incorporados, por Cuerpo y especialidad, reclamaciones y recursos.*

La baremación de los nuevos méritos de las personas de las listas prorrogadas, la publicación de listados por Cuerpo y especialidad ordenados por puntuación, así como las reclamaciones y recursos a que hubiera lugar, se regirá por lo previsto a este respecto en la Convocatoria para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos para el curso 2024/2025.

Sexto.- *Régimen de adjudicación de vacante o sustituciones.*

El régimen de adjudicación de vacante o sustituciones, permanencia en listas, propuesta, nombramiento y revocación, será el previsto en la Convocatoria para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos para el curso 2024/2025.

La publicación en los lugares señalados de la presente resolución, así como del resto de actos previstos en la misma, tendrá a todos los efectos la consideración de notificación para los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sede del órgano autor del acto, o ante la misma Sala del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga la persona interesada su domicilio, a su elección, de acuerdo con los artículos 10.1.i), en relación con el artículo 14.1, regla segunda, y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación.

También puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Subsecretaría de Educación, Formación Profesional y Deportes en el plazo de un mes desde su publicación, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Rabat, a fecha de firma digital

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

P.D. (Artículo 13.4.b).2º, Orden EFP/43/2021, de 21 de enero)

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN EN MARRUECOS

Lorenzo Capellán de Toro

